



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal sumario adjudicación de apoyo judicial
Demandante	Norely Amparo Orrego Piedrahita C.C. 21.487.621
Demandado	Humberto De Jesús Urrego Piedrahita C.C. 98.468.606
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00453-00
Decisión	Inadmite

A través de apoderada judicial, la señora **Norely Amparo Orrego Piedrahita**, ha presentado demanda en contra del señor **Humberto De Jesús Urrego Piedrahita**, demanda que una vez revisada deber ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1.- Se solicita dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, aportando la constancia de envió de la demanda con la constancia de recibido.

Sin ser causal de inadmisión, y toda vez que no se aprecia el cumplimiento de los requisitos formales a que alude la ley 1996 de 2019 en su artículo 56 se requiere la parte para allegar como prueba el informe de Valoración de Apoyo, debiendo aportar dicho estudio elaborado por los entes públicos o privados que prestan el servicio, autorizados y certificados para la realización del mismo, de acuerdo a los lineamientos del decreto 487 de 2022.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la apoderada **Eva Osorno Quintero** portadora de la tarjeta profesional 51.480 del C.S de la J., en los términos del poder a ella conferido.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c83c2d9bcd5c6c1ccfaabb71c1eac11300927c0139ffb37eaa8ebaf8ccd16d**

Documento generado en 10/08/2023 03:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>